



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

1. INFORME	Auditoría al proceso de Gestión Financiera y Seguimiento al recaudo de la contribución especial.
2. FECHA	28 de mayo de 2018
3. RESPONSABLE DEL PROCESO	Alcides Espinosa Ospino – Secretario General Luz Elena Caicedo Palacios - Coordinadora Financiera
4. EQUIPO AUDITOR	Alba Enidia Villamil Muñoz – Coordinadora Plan Anual de Auditorías – Jefe Oficina Control Interno. Martha Quijano Bautista–Profesional Especializado– Oficina Control Interno. Sindy Tatiana García Pinilla – Contratista Auditora – Oficina Control Interno.
5. OBJETIVO	General: Verificar el Sistema de Control Interno de Gestión Financiera y recaudo de la contribución especial según selectivo. Específicos: <ul style="list-style-type: none">• Verificar la implementación y aplicación de las NICSP (Políticas Contables)• Verificar avances para el reporte del Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA según normatividad aplicable.• Realizar seguimiento a resultados de informes anteriores.• Verificar el estado de la ejecución presupuestal con corte a 30 de abril de 2018.• Balance del recaudo de la contribución especial en la vigencia 2017.• Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad expedida por la Supertransporte respecto de la autoliquidación y pago de la contribución especial de los vigilados que sean objeto de vigilancia de la Superintendencia.• Verificar los avances en la preparación de los actos administrativos para el cobro de la contribución especial en el 2018.
6. ALCANCE DE LA AUDITORIA	Vigencia 2017 y primer cuatrimestre de 2018.
7. PERSONAL ENTREVISTADO	Luz Elena Caicedo Palacio – Coordinadora Financiera Flor Prada Corzo – Contratista Grupo Financiera Karen Priscila Serrato – Técnico Administrativo Grupo Financiera Daniel Nieto – Contratista Grupo Financiera



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

8. FECHA DE EJECUCIÓN DE LAS AUDITORIAS	Del 4 al 28 de mayo de 2018.
9. MARCO NORMATIVO (CRITERIOS)	<ul style="list-style-type: none">• Ley 87 de 1983 – <i>“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”</i>.• Resolución 357 de 2008 – <i>“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”</i>.• Ley 1314 de 2009 – <i>“Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”</i>.• Resolución 533 de 2015 – <i>de la Contaduría General de la Nación, “Por el cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.”</i>• Resolución 484 de 2017 – <i>de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.”</i>• Ley 734 de 2002, <i>“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”</i> artículo 34, numeral 36.• Resolución 182 de 2017, <i>“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002”</i>.• Decreto 1499 MIPG <i>“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1573 de 2015”</i>.• La información dispuesta en la cadena de valor de la Superintendencia de Puertos y Transporte V23 última modificación 25/04 del 2018.
10. METODOLOGIA	La auditoría y el seguimiento se realizaron aplicando las normas de auditoría generalmente aceptadas, técnicas de observación, revisión documental, visitas IN SITU, entre otros.



Por lo tanto "...la información actualmente no está dispuesta para asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros de acuerdo a la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal e)). Es importante precisar que una vez se cuente con saldos iniciales e información del primer trimestre 2018, se enviará para su revisión." De acuerdo con la anterior, algunos objetivos específicos no pudieron ser verificados, como se detalla más adelante.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS:

Se elaboró informe preliminar de seguimiento, el cual se comunicó al Grupo de Gestión Financiera y Recaudo mediante Memorando No. 20182000097003 del 30 de mayo de 2018 respecto al cual la Coordinadora del Grupo realizó observaciones por correo electrónico el día jueves 7 de junio del 2018, la auditora de la OCI procedió a realizar la verificación de las mismas donde evidenció lo siguiente:

Observación No1. A Políticas Contables bajo el nuevo marco el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno

"En relación con la afirmación realizada por la oficina de Control Interno en donde manifiesta que "...por el contrario se encontró publicado el "Manual de Políticas" con fecha de creación 15 de marzo de 2017, este manual no se encuentra bajo el nuevo marco normativo de Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público - NICSP". Control interno no validó que el "Manual de Políticas" con fecha de creación 15 de Marzo de 2017, que está publicado en la cadena de valor, sí se encuentra realizado bajo el marco normativo de Normas Internacionales de Contabilidad del Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia Calle 63 No. 9A-45 -PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 3 Sector Publico NICSP, por consiguiente lo que se permite realizar con las enviadas denominadas borrador, no definitivas, es una actualización de las mismas y las cuales se encuentran en proceso de aprobación (..)"

Respuesta OCI: Respecto a lo anterior la auditora de la OCI, procedió a realizar la verificación en la cadena de valor del Manual de Políticas Contable publicado en la Cadena de Valor de la entidad: intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm, donde se constató que el mismo no se encuentra actualizado, toda vez que las Políticas se encuentra bajo la Resolución 357 del 23 de julio el 2008 "Mediante la cual el Contador General de Nación adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe manual de evaluación a la Contaduría General de la Nación." La cual fue derogada por la resolución 193 del 05 de mayo del 2016 "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" "la cual indicó en su artículo 6. "Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, y deroga la Resolución 357 de 2008, y demás disposiciones que le sean contrarias, a partir del 1 de enero de 2018".(Subrayado fuera de texto).

De igual forma se evidenció que la políticas no se encuentra alienadas con el Modelo de Planeación y Gestión -MIPG adoptado mediante Decreto 1499 del 2017. Motivo por el cual no se acoge la solicitud de "eliminar "la situación evidenciada y por lo tanto queda en firme la situación evidenciada.



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

Se consultó la información puesta a disposición en la cadena de valor, Plan Operativo Anual, Plan Estratégico Institucional, la intranet y página web de la entidad.

En el desarrollo de la auditoría se realizó la verificación y análisis de información y evidencias para la generación del presente informe de auditoría, que será comunicado con las conclusiones, recomendaciones y situaciones evidenciadas que aporten a la mejora continua.

Se solicitó el diligenciamiento y firma de la Carta de representación o Salvaguarda de auditoría, por parte de la Coordinadora Financiera.

11. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

La Oficina de Control Interno, mediante memorando No. 20182000080523 de fecha 04-05-2018, requirió la siguiente información a la Coordinación Financiera:

- Políticas contables bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, aprobadas en la Superintendencia y socializadas a los responsables.
- Preliminar y/o definitivo del Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA, con sus respectivos soportes.
- Documentación que evidencie los correctivos tomados frente a los hallazgos determinados en la evaluación del control interno contable de la vigencia 2017.
- Ejecuciones presupuestales mes a mes (enero a abril de 2018), con los actos administrativos que respaldan los traslados presupuestales realizados a esta fecha.
- Información correspondiente al total recaudado en la vigencia 2017, actos administrativos proferidos por el no pago de la contribución especial 2016, reporte de la cartera con corte a 31 de diciembre de 2017.
- Actos administrativos para el cobro de la contribución especial para la vigencia 2018 o los preliminares del mismo.
- Proyección de los ingresos para la vigencia 2018.

Se recibió respuesta oportuna por parte de la Coordinadora Financiera mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2018, aportando evidencias sobre cada uno de los requerimientos solicitados, sin embargo en el transcurso de la auditoría se solicitó información adicional consistente en "reporte de activos fijos de enero a abril de 2018" y "Balance por cuenta de los meses de enero, febrero, marzo y abril del sistema SIIF", esta información no fue suministrada por la Coordinadora Financiera según correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2018 debido a *"Teniendo en cuenta que la implementación de las NIC-SP, es un tema de nivel nacional, de acuerdo con la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN), por la cual se implementa el nuevo marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno y su modificaciones, la Superintendencia de Puertos y Transporte se encuentra en proceso de conciliación y registro de saldos iniciales y saldos del primer trimestre de la vigencia 2018, bajo el nuevo marco normativo.*

La Contaduría General de la Nación emitió la resolución 113 del 13 de Abril de 2018, con la cual se amplía el plazo para la presentación de la información, por tanto, es procedente indicar nuevamente que estamos dentro del plazo amparado por dicha resolución."



**SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE**
MINISTERIO DE TRANSPORTE

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

Imagen No 1 Marco Normativo de las Políticas

Fecha	Descripción
del 5 de septiembre de 2007	Decreto la cual se otorga el Régimen de Contabilidad Pública, el cual está integrado por el Manual de procedimientos
Resolución 237 del 23 de agosto de 2010	Emiso por la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública y se deroga la Resolución 132 del 27 de Julio de 2010
Resolución 265 del 5 de diciembre de 2007	Emiso por la Contaduría General de la Nación, con base a la normativa que ordena aplicar las unidades contables públicas, reunidas en el Régimen de Contabilidad Pública el cual está integrado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Decreta Contable Pública
Resolución 113 del 13 de Abril de 2018	Asesora la cual el Contador General de Nación adopta el procedimiento de control interno contable y de soporte del informe anual de evaluación de la Contaduría General de la Nación
Ley 1594 del 29 de Junio de 2006	Por la cual se dictan normas para la normalización de la carrera pública y se dictan otras disposiciones
Resolución 533 del 27 de octubre de 2015	Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones
Resolución 600 del 26 de noviembre de 2018	Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora el catálogo de cuentas al marco normativo a las entidades de gobierno

Fuente: Intranet de la entidad-Manual de Políticas Contables 19-06-2018

Observación No 2: Estado de situación financiera ESFA.

"En el memorando N° 20182000080523 del 15 de Marzo de 2018 control interno solicita en uno de sus numerales "Preliminares y/o del estado de situación financiera de apertura ESFA, con sus respectivos soportes", el grupo financiera procedió a realizar el envío del preliminar ESFA, dentro de los cuales no se envían soportes ya que como bien se menciona, es un preliminar y no un definitivo, por cuanto no es procedente afirmar que se imposibilita la labor del análisis del auditor, ya que a la única prueba a la que no puede acceder en este caso el auditor es a la de detalle, que como bien se mencionaba resulta de la entrega del ESFA definitivo. Por cuanto se solicita a control Interno eliminar dicha situación evidenciada (...)" "La Contaduría General de la Nación emitió la resolución 113 del 13 de Abril de 2018, con la cual se amplía el plazo para la presentación de la información, por tanto, es procedente indicar nuevamente que estamos dentro del plazo amparado por dicha resolución. Sin embargo la CGN emitió una nueva resolución ampliando los plazos hasta 30 de Junio - Resolución 159 del 29 de Mayo de 2018"

Respuesta OCI: Después de realizar la verificación por parte de la auditora de la Resolución 159 del 29 de mayo 2018 emitida por la Contaduría General de la Nación la cual derogó la Resolución 113 del 13 de abril del 2018 y prorrogó el plazo para reportar la información ESFA, hasta el 30 de Junio del 2018, se aceptara la solicitud del Grupo de Gestión Financiera de "eliminar" la situación evidenciada y en consecuencia el Hallazgo No 1 del Informe. No obstante lo anterior, se mantendrá la recomendación generada en el ítem estudiado aunado a que la información debe ser transmitida dentro del plazo señalado

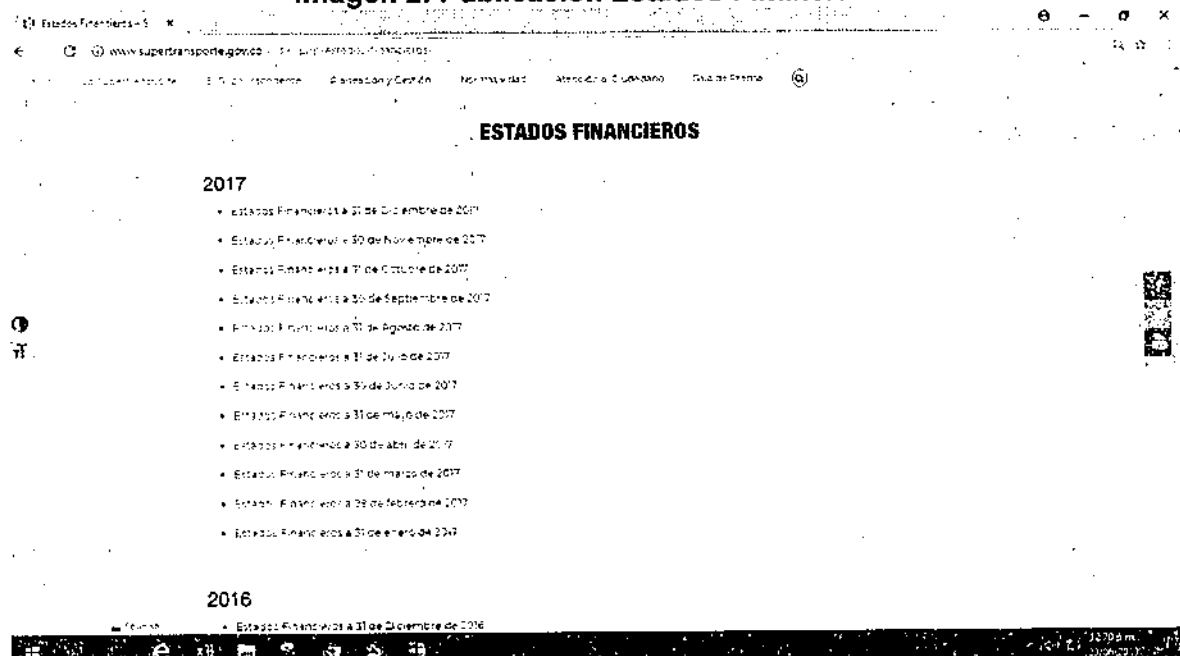
en la Resolución 159 de mayo del 2018, al Ente de Control. Una vez se lleve a cabo dicha transmisión, se debe remitir copia a la Oficina de Control Interno.

Observación 4 –Hallazgo No 5 de la auditoría

“Se reitera a la oficina de Control Interno que se tenga en cuenta para el análisis del proceso de convergencia que viene adelantando la SPT con relación a la Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia Calle 63 No. 9A-45 –PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 1 1 presentación de estados financieros 2018, enmarcada en la normatividad vigente de NICSP, a través de la resolución 533 de 2015 y sus modificaciones anteriormente y especialmente teniendo en cuenta le resolución emitida por la CGN N° 159, en la cual se amplía el plazo con fecha 30 de Junio del año 2018 las cuales se están realizando bajo los siguientes procesos”.

Respuesta OCI. Una vez verificada la Página WEB de la entidad el 20 de junio del 2018, No se observó la publicación de los estados financieros del año 2018, por lo que la situación no se encuentra subsanada. Razón por la cual el hallazgo permanece.

Imagen 2: Publicación Estados Financieros



Fuente: Pagina Web de la entidad <http://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros20-06-2018>

Frente a las **observaciones 3 y 5** realizadas referente a las recomendaciones formuladas por la Oficina de Control Interno a lo largo del informe, se recuerda que las mismas se hacen con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos y estas se acogen y se implementa por decisión del líder del proceso.



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

No obstante, la Ley 87 DE 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas".

Y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno*. Son características del Control Interno las siguientes:

- a. "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;
- b. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".

1. AUDITORIA AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

A. POLÍTICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

Situación evidenciada

Se recibió de parte de la Coordinación Financiera 14 políticas contables en formato PDF, con fecha de emisión 29 de diciembre de 2017, sin embargo no se encontraron suscritas por parte de los funcionarios que las aprueban. El grupo Financiera confirmó verbalmente que las políticas remitidas a pesar del nombre de algunas de ellas "borrador", se trata de las políticas definitivas.

A fecha 28 de mayo de 2018, las 14 nuevas políticas contables bajo el nuevo marco normativo no se encontraron publicadas en la cadena de valor, por el contrario, se encontró publicado el "Manual de Políticas Contables" con fecha de creación 15 de marzo de 2017, este manual no se encuentra bajo el nuevo marco normativo de Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público – NICSP.

De forma aleatoria se revisaron algunas de las políticas contables, evidenciando las siguientes situaciones:

- Política Contable Cuentas por Cobrar:

En el numeral 2. Alcance: "La presente política aplica para todas aquellas obligaciones que sean exigibles, por parte de la SPT, en desarrollo de su actividad, de las cuales se espera a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento. Incluyendo los derechos originados en transacciones con o sin contraprestación.", Se sugiere de conformidad a la expresión "la entrada de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento" se haga referencia a la Política No. 5 "Efectivo y equivalentes al efectivo"



En la numeral 5. Generalidades, Ingresos no tributarios: *“Están representados por los derechos a favor de SPT de Puertos y Transporte, emitidos por las delegadas de la entidad, tránsito, puertos y concesiones, por el incumplimiento de las normas o el no pago oportuno de la tasa.”* Subrayado fuera del texto. En el objetivo de la Política, se estableció que la Superintendencia de Puertos y Transporte, se denominará en adelante SPT, sin embargo en esta generalidad se denomina como *“SPT de Puertos y Transporte”* así mismo se sugiere nombrar correctamente a las Delegadas de la entidad.

Contribución especial: *“Desde 2016 dada la autonomía financiera a la SPT se cobra una contribución especial a todos sus vigilados...”* se recomienda mencionar como se obtuvo la autonomía financiera.

Continua *“...esto mediante la expedición de una resolución de carácter general a través de la cual se define la tarifa por delegada y el método aplicable para el cálculo de la contribución...”* subrayado fuera del texto. De conformidad con el parágrafo 2, del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015 *“La tarifa de la contribución podrá ser diferencial dependiendo de si la supervisión es integral, objetiva o subjetiva.”* Se debe ajustar a la normatividad vigente.

Continua *“...A partir de la expedición de esta resolución, se da inicio al control de cartera por parte del departamento de cartera mediante el aplicativo, Consola TAUX...”* En la entidad no se encuentra creado un “departamento de cartera”, se sugiere ajustar de acuerdo al organigrama y a los procesos de la cadena de valor.

Cuentas por cobrar de difícil recaudo: *“Compuesta por el valor de las cuentas por cobrar a favor de Súper Puertos pendientes de recaudo...”* En el objetivo de la Política, se estableció que la Superintendencia de Puertos y Transporte, se denominará en adelante SPT, sin embargo en esta generalidad se denomina como *“Súper Puertos”*

En el numeral 6. Reconocimiento y medición: *“...Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.*

Las transacciones sin contraprestación incluyen:

- Multas administrativas
- Tasa de Vigilancia
- Intereses
- Contribución especial

Las transacciones con contraprestación corresponden a los ingresos obtenidos por concepto de intereses”. Se recomienda establecer cuál es la diferencia para el caso de los intereses.

En el numeral 8. Baja en cuentas: *“SPT da de baja periódicamente, soportado por el Comité de Cartera Contable, cuando las partidas cumplan alguna de las siguientes características:...”* De conformidad con el numeral 3.2.1 Integración, del Capítulo XIII Del Saneamiento Contable, de la resolución No. 53436 de octubre de 2017, el comité se denomina *“Comité de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte”*.

• Política Contable Intangibles:

En el numeral 2. Alcance: *“...Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de SPT; los costos legales y administrativos generados en la creación de SPT; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de*



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

lanzamiento de nuevos productos o procesos." Subrayado fuera del texto. Se sugiere ajustar la redacción del alcance y concretarla para no dar lugar a interpretaciones personales, ya que no es claro por ejemplo, a que costos hace referencia "en la creación de SPT"

- Política Contable Efectivo y Equivalentes al Efectivo:

En el numeral 6. Generalidades: "SPT cuenta con depósitos en Instituciones Financieras representa que conforme a la Ley 1753 de 2015 por la cual "Superintendencia de Puertos y Transporte" pasa a ser un órgano ejecutor con personería jurídica, a gozar de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Transporte", manejando su propio recaudo y en consecuencia los gastos que de esto se derivan; cubriéndolos mediante la reciprocidad que genera el saldo en bancos..." Subrayado fuera del texto. Se sugiere ajustar la redacción del alcance y concretarla para no dar lugar a interpretaciones personales.

- Política Contable Cuentas por Pagar:

En el numeral 8. Revelaciones: "...Si SPT, infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revela, lo siguiente:

- Los detalles de la información o incumplimiento.
- El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finaliza el periodo contable.
- Corrección de la infracción o renegociación de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de estados financieros."

El pago de intereses no cuenta con un rubro dentro del presupuesto, los que se generen producto de infringir los plazos establecidos, deben ser objeto de cobro al responsable del incumplimiento, se sugiere incluir dentro de la política.

No se evidenció contemplado dentro de la política, las cuentas por pagar producto de los mayores valores pagados por los vigilados en la contribución especial (saldos a favor) y cuál es su tratamiento si este es devuelto o aplicado en la próxima contribución.

- Política Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores:

En el numeral 5. Generalidades: 5.1 Políticas Contables "C. Inventarios". Se sugiere modificar antes de su publicación, toda vez que la Política de Inventarios no es procedente en la Entidad.

Recomendación

Evaluar las sugerencias propuestas por la OCI y realizar las verificaciones necesarias y efectuar ajustes tendientes a unificar el nombre de la Entidad, apropiar los actos administrativos proferidos por la Entidad dentro de las políticas que así lo requieran y hacer referencia entre políticas cuando sea el caso.

Aplicar en las políticas contables, la normativa de gestión documental frente a la presentación de los textos (Justificados, palabras pegadas, redacción, etc.)

Realizar la publicación de las políticas contables bajo el nuevo marco normativo de normas internacionales para el sector público, en la cadena de valor.



B. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA – ESFA

Situación evidenciada

El Grupo Financiera, hizo entrega de la "Hoja de trabajo del Balance de Apertura Convergencia – ESFA 01/01/2018 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE", sin embargo, no fueron remitidos a la OCI los soportes que respaldan los registros de reclasificaciones y ajustes realizados en la hoja de trabajo presentada, lo que imposibilita la labor por parte de los auditores de verificación de los avances, para medir los activos, pasivos y patrimonio por primera vez bajo el nuevo marco normativo.

Recomendaciones:

- Se sugiere implementar planes de trabajo y cronogramas con fechas críticas, para que se puedan hacer diferentes tipos de verificaciones de forma oportuna y dar cabal cumplimiento a la normatividad vigente.
- Remitir la información ESFA dentro del plazo señalado en la Resolución 159 de mayo del 2018, "Por la cual se prórroga el plazo indicado en la resolución no 706 de diciembre del 2016 para el reporte de información Financiera, económica, social y ambiental(..)" al Ente de Control, y una vez se envíe remitir copia de la misma a al Ofician de Control Interno.

C. CORRECTIVOS TOMADOS FRENTE A LOS HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE DE LA VIGENCIA 2017

Situación evidenciada

- Conciliaciones bancarias:

Al Hallazgo No. 1 determinado en la Evaluación del Control Interno Contable de febrero de 2018, donde: "Se evidenciaron diferencias no justificadas entre los extractos bancarios y los libros auxiliares del SIF Nación generando incertidumbre y falta de razonabilidad en los estados financieros, acorde a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública. Numeral 7, Características cualitativas de la información contable pública "Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.", No se logró hacer un seguimiento adecuado, toda vez que la muestra aportada por la Coordinación Financiera fue insuficiente (Se aportaron 2 conciliaciones bancarias del mes de enero). El hallazgo No. 1 determinado en la Evaluación del Control Interno Contable de la vigencia 2017, presentado en febrero de 2018, no se encuentra subsanado.



Hallazgo No. 01 de la auditoría

Incumplimiento al Plan General de Contabilidad Pública. Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública. Numeral 7, Características cualitativas de la información contable pública *"Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad."* Se evidenciaron diferencias no justificadas entre los extractos bancarios y los libros auxiliares del SIIF Nación generando incertidumbre y falta de razonabilidad en los estados financieros.

Analizadas las 2 conciliaciones bancarias del mes de enero de 2018 aportadas por el Grupo Financiera, mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo, la OCI les solicitó el registro de transacciones seleccionadas por las auditoras. En la documentación aportada por el Grupo se observó, que se continúan registrando las partidas bancarias de forma global e inoportuna, tal es el caso de dos devoluciones de cheques de fecha según extracto bancario 3 de enero, por valor de \$14.843.804 y 19 de enero de 2018 por \$3.437.461,48 de la cuenta corriente No. 223035064 del Banco de Occidente. El grupo Financiera aportó el comprobante No. 4124 con fecha de elaboración 6 de marzo de 2018 y fecha de comprobante 31 de enero de 2018, con descripción: *"Registro cheques devueltos_enero 2018"*, por valor de \$18.281.265,48, es decir, por la sumatoria de las dos transacciones mencionadas, realizadas cada una en fecha diferente.

Así mismo, se solicitó los comprobantes contables de las siguientes transferencias y recaudos en línea, \$215.773, \$340.501, \$215.000, \$173.961, \$463.628 y \$416.012, realizados el día 31 de enero de 2018 a la cuenta corriente No. 223035064 del Banco de Occidente, el grupo Financiera aportó el comprobante contable No.1355 con fecha de elaboración 8 de febrero de 2018 y fecha de comprobante 31 de enero de 2018, con descripción: *"Generar Documento de Recaudo por Clasificar en pesos..."* por valor de \$18.338.820,80, se observó que el valor del comprobante contable corresponde a la sumatoria total de las transferencias y recaudos registrados en el extracto bancario con fecha 31 de enero de 2018.

Hallazgo No. 02 de la auditoría

Incumplimiento al Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública. Numeral 3. Proceso Contable. Del Plan General de Contabilidad Pública. Se evidenció que los hechos económicos no se están causando de forma oportuna afectando la etapa de reconocimiento que consisten en la *"captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad, para lo cual se requiere adelantar procesos de medición, que consisten en la tasación de las magnitudes físicas o monetarias de los recursos que permiten incorporar y homogeneizar los atributos de los hechos acaecidos en la realidad y su impacto para la entidad que desarrolla el proceso contable"*. Subrayado fuera del texto.

El hallazgo No.2 determinado en la Evaluación del Control Interno Contable, el 27 de febrero de 2018, no se encuentra subsanado.



- Cuentas por cobrar:

Se hace la salvedad que no fue posible realizar la verificación por parte de la OCI, por cuanto dicha información no fue allegada por parte de la Coordinadora Financiera, esta información tampoco pudo ser verificada en la Evaluación del Control Interno Contable de la vigencia 2017, presentada en febrero de 2018, donde se configuró el hallazgo No.3 *"La falta de información afecta los mecanismos de control, como lo establece el Plan General de Contabilidad Pública. Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública. Numeral 7, Características cualitativas de la información contable pública "Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública."* Sin embargo, Para efectos del presente informe este hallazgo se homologa con el No.1 de la auditoría, ya que refiere a la falta de información o entrega incompleta de la misma.

- Cuentas por pagar:

El Grupo Financiera aportó carpeta denominada *"Conciliación cuentas por pagar enero a marzo 2018"* con archivo *"Conciliación cuenta 240102"* con relación *"información tomada del libro auxiliar SIIF_ Saldos finales Dic/2017 y saldos a enero de 2018"* donde se observó que las sumas no coinciden con el detalle del mismo, la Oficina de Control Interno recomienda hacer claridad en qué casos se trata de fragmentos de información. De otro lado, la información no se pudo cotejar con el Balance por Cuenta del SIIF Nación, de acuerdo a lo manifestado por la Coordinadora Financiera en correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2018, que: *"Estamos trabajando en la elaboración de los informes de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución No. 113 de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación. Por lo cual no es posible entregarlos en esta fecha"* Sobre este ítem, no se configuró hallazgo en la Evaluación del Control Interno Contable.

- Bienes y/o inventarios de propiedad planta y equipo y otros activos:

Se solicitó verbalmente al Grupo Financiera el reporte de activos fijos de enero a abril de 2018, ante esta solicitud, la Coordinadora Financiera no remitió información manifestando que: *"...Teniendo en cuenta el proceso de convergencia de la SPT, enmarcada en la normatividad vigente de NICSP, el Grupo de Administrativa está realizando la consolidación de los Activos Fijos, bajo el nuevo marco normativo, de acuerdo a la resolución 533 de 2015 "por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones". Y sus modificaciones. Es pertinente aclarar que para el análisis financiero, se tenga en cuenta los nuevos estándares Internacionales aplicables a la*



SPT en la información contable, bajo los criterios de las siguientes normas:..”
“...ARTICULO 1 prorrogar el plazo indicado en el artículo 16 de la resolución N° 706 de diciembre de 2016 y sus modificaciones para la presentación de la información financiera, económica, social y ambiental a través del CHIP, de la categoría información contable pública convergencia correspondiente al período Enero-Marzo 2018 y el estado de situación financiera de apertura – convergencia para las entidades de gobierno, hasta el 31 de mayo de 2018.” Sobre este ítem, no se configuró hallazgo en la Evaluación del Control Interno Contable.

Recomendación

Atender lo establecido en el numeral 2. Usuarios de contabilidad pública, del Título II Sistema Nacional de contabilidad pública del Régimen de Contabilidad Pública. “...50. Las propias entidades y sus gestores, interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones por medio del sistema de contabilidad, así como preparar estados, informes y reportes contables con el fin de conocer su situación financiera, económica, social y ambiental, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos, influir en los cursos de su acción, mantener y salvaguardar el patrimonio público y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano...” Esta recomendación aplica para los ítem Cuentas por cobrar, Cuentas por pagar y Bienes y/o inventarios de propiedad planta y equipo y otros activos

- Planillas seguridad social: A través de los informes mensuales de austeridad del gasto, se viene haciendo seguimiento al pago extemporáneo presentado en la contribución a la ESAP – Escuela de Administración Pública del mes de diciembre de 2017, sin embargo a la fecha el Grupo Financiera no ha aportado el acto administrativo, como tampoco la liquidación, pago de los intereses moratorios de acuerdo con los artículos 3 y 12 de la Ley 1066 de 2006, así mismo aclarar cómo se hará la recuperación (por parte del responsable) de estos intereses. En la Evaluación del Control Interno Contable de la vigencia 2017, este ítem no se configuró como hallazgo.

Hallazgo No. 03 de la auditoría

Incumplimiento al artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, “INTERESES MORATORIOS SOBRE OBLIGACIONES. A partir de la vigencia de la presente ley, los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario.” De conformidad con el pago extemporáneo de aporte parafiscal a la ESAP del mes de diciembre de 2017.

- Procesos a favor y en contra de la entidad:

La Coordinación Financiera hace entrega de “Conciliación procesos judiciales a favor y en contra de la SPT” de los meses de enero y febrero de 2018 suscritos por el Grupo Financiera y por la Oficina Asesora Jurídica, sin embargo esta información no pudo ser cotejada frente a los Estados Financieros. Para efectos del presente informe este

hallazgo se homologa con el No.1 de la auditoría, ya que refiere a la falta de información o entrega incompleta de la misma.

- Comunicaciones de remisión oportuna de información contable y políticas para llevar a cabo el cierre contable:

El Grupo Financiera aportó "Cronograma de entrega de información de las áreas año 2018" donde se observa la información recibida por el grupo, sin embargo no se evidencia si ésta se entrega de forma oportuna.

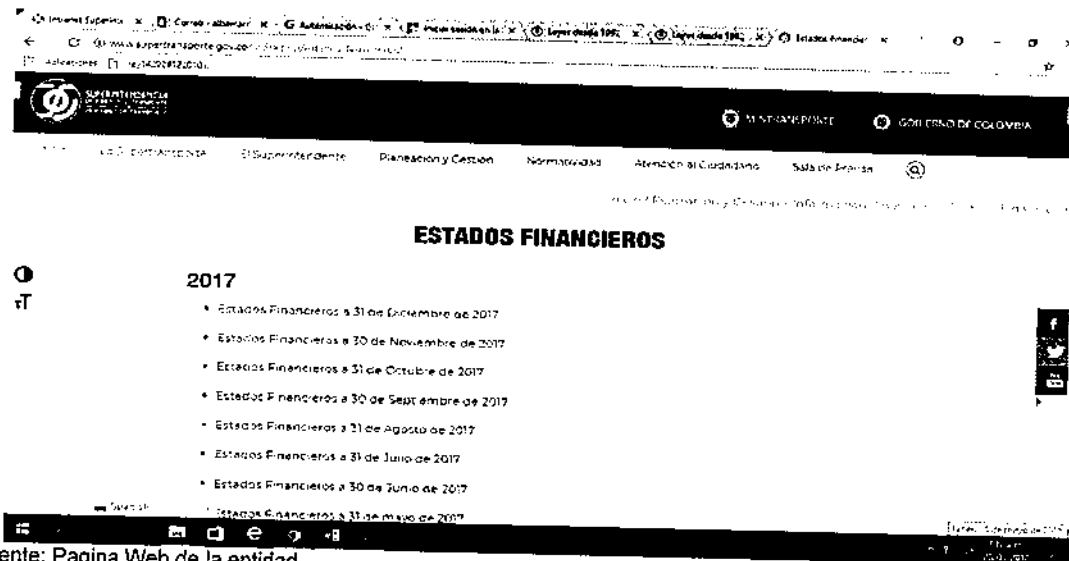
Recomendación

Invitar a las áreas que producen información contable a cumplir con el compromiso institucional establecido en la visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional, de la Administración del riesgo contable del Procedimiento de Control Interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación (CGN) "La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades contables públicas deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades públicas, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrada en la contabilidad. La presentación oportuna y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional." Subrayado fuera del texto.

- Estados financieros:



Imagen 3 Estados Financieros



Fuente: Pagina Web de la entidad.

De acuerdo con la consulta realizada el pasado 28 de mayo de 2018, al link <http://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros/>, se evidenció que no se encuentran publicados los estados financieros de la vigencia 2018. Al respecto se precisa la diferencia que existe entre el reporte de la información financiera a la Contaduría General de la Nación y la obligación contemplada en el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único de *“Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes”*.

Adicionalmente la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, de la Contaduría General de la Nación, establece en el numeral 1 *“Informes financieros y contables mensuales”* del artículo 1, que los informes financieros y contables mensuales se deben preparar y publicar *“... sin perjuicio de la información que se deba reportar a la Contaduría General de Nación en las condiciones y plazos que establezca esta autoridad de regulación”* Subrayado fuera del texto. Este ítem, no se configuro como hallazgo en la Evaluación del Control Interno Contable de la vigencia 2017.

Hallazgo No. 04 de la auditoría

Incumplimiento al numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único y al numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, toda vez que se evidenció que al 28 de mayo de 2018, no se encuentra publicado en lugar visible y de acceso al público ninguno los estados financieros de la vigencia 2018.



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

D. EJECUCIONES PRESUPUESTALES

Situación evidenciada

De conformidad con la información suministrada por el Grupo Financiera, referente a la ejecución presupuestal de los meses de enero a abril de 2018, se procedió a efectuar un promedio básico para el año y determinar los rubros de funcionamiento que superan este promedio de acuerdo con la ejecución, a fecha de corte 30 de abril se evidenció que:

TABLA No.1
ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON CORTE A 30 DE ABRIL DE 2018
POR LOS RUBROS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

DESCRIPCION	APR. VIGENTE	CDP	APR. DISPONIBLE	COMPROMISO	PAGOS	EJECUCION A LA FECHA
Sueldos de personal de nómina	\$ 4,875,600,000.00	\$ 4,875,600,000.00	\$ 0.00	\$ 1,607,383,470.58	\$ 1,607,314,486.58	32.97%
Prima técnica	\$ 1,145,100,000.00	\$ 1,145,100,000.00	\$ 0.00	\$ 301,109,082.00	\$ 301,109,082.00	26.30%
Otros	\$ 1,264,400,000.00	\$ 1,264,400,000.00	\$ 0.00	\$ 179,114,961.00	\$ 179,080,110.00	14.16%
Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones	\$ 63,300,000.00	\$ 63,300,000.00	\$ 0.00	\$ 22,322,466.00	\$ 22,322,466.00	35.26%
Otros gastos personales - previo concepto DGPPN	\$ 647,191,963.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
Servicios personales indirectos	\$ 7,819,900,000.00	\$ 7,785,926,840.00	\$ 33,973,160.00	\$ 7,294,142,171.00	\$ 1,968,784,615.00	25.18%
Contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público	\$ 1,894,500,000.00	\$ 1,894,500,000.00	\$ 0.00	\$ 502,083,102.00	\$ 502,083,102.00	26.50%
Impuestos y multas	\$ 700,000.00	\$ 260,000.00	\$ 440,000.00	\$ 260,000.00	\$ 260,000.00	37.14%
Adquisición de bienes y servicios	\$ 7,087,900,000.00	\$ 4,726,895,310.05	\$ 2,361,004,689.95	\$ 4,343,008,623.20	\$ 1,365,368,309.34	19.26%
TOTAL FUNCIONAMIENTO	\$ 24,798,591,963.00	\$ 21,755,982,150.05	\$ 2,395,417,849.95	\$ 14,249,423,876.78	\$ 5,946,322,170.92	\$ 2.17
Cuota de auditaje contranal	\$ 49,300,000.00	\$ 0.00	\$ 49,300,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
Sentencias y conciliaciones	\$ 2,500,300,000.00	\$ 0.00	\$ 2,500,300,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
Fondo de contingencias de las entidades estatales	\$ 110,800,000.00	\$ 0.00	\$ 110,800,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
TOTAL TRANSFERENCIAS	\$ 2,660,400,000.00	\$ 0.00	\$ 2,660,400,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Apoyo fortalecimiento institucional y supervisión integral a los vigilados a nivel nacional	\$ 6,130,000,000.00	\$ 5,243,954,666.00	\$ 886,045,334.00	\$ 4,846,115,759.00	\$ 850,151,863.00	13.87%
Implementación del centro de monitoreo de control y vigilancia de la supertransporte nacional	\$ 2,651,000,000.00	\$ 2,651,000,000.00	\$ 0.00	\$ 2,651,000,000.00	\$ 0.00	0.00%
Mejoramiento infraestructura tecnológica, de comunicaciones, y de servicios de alta disponibilidad para la superintendencia de puerto nacional	\$ 5,302,000,000.00	\$ 2,776,663,592.00	\$ 2,525,336,408.00	\$ 2,392,240,678.00	\$ 563,780,003.00	10.63%
TOTAL INVERSIÓN	\$ 14,083,000,000.00	\$ 10,671,618,258.00	\$ 3,411,381,742.00	\$ 9,889,366,437.00	\$ 1,413,931,866.00	10.04%
TOTAL DEL PRESUPUESTO	\$ 41,541,991,963.00	\$ 32,427,600,408.05	\$ 8,467,199,591.95	\$ 24,138,780,312.78	\$ 7,360,254,036.92	17.72%

Fuente: Elaboración propia de las auditoras, con base al Reporte de ejecución agregada de la vigencia actual al mes de abril de 2018 - SIIF Nación.

Se aplicó el promedio a todos los rubros que componen el presupuesto (resumida en la Tabla No.1), se observó que los siguientes rubros asociados a la nómina, reflejaron pagos por encima de este promedio básico mensual, el comportamiento de estos rubros generalmente es constante por lo que se evidencia posibles deficiencias en la planeación de estos rubros.



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

TABLA No.2
DETALLE DE RUBROS QUE PRESENTAN PAGOS SUPERIORES AL PROMEDIO
BÁSICO MENSUAL CON CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2018

RUBRO	DESCRIPCION	promedio básico mensual	promedio ejecutado primer cuatrimestre	promedio excede el promedio mensual	Valor que excede el promedio mensual
	Sueldos de personal de nómina				
A-1-0-1-1-1	Sueldos	33.33%	34%	0.67%	\$ 30,048,994.58
	Otros				
A-1-0-1-5-13	Auxilio de transporte	33.33%	33.85%	0.52%	\$ 161,812.00
	Contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público				
A-1-0-5-8	Aportes a la ESAP	33.33%	41.07%	7.74%	\$ 1,701,266.67

Fuente: Elaboración propia de las auditoras, con base al Reporte de ejecución desagregada de la vigencia actual al mes de abril de 2018 – SIIF Nación.

Los rubros de sueldos y auxilio de transporte, exceden en menos del 1% con corte al primer cuatrimestre del año, sin embargo, los aportes a la ESAP exceden en más del 7%. La Oficina de Control Interno recomienda realizar los análisis respectivos y efectuar los traslados presupuestales a que haya lugar de forma oportuna.

TABLA No. 3
DETALLE RUBROS QUE PRESENTAN UNA EJECUCIÓN ALTA CON CORTE AL 30
DE ABRIL DE 2018

RUBRO	DESCRIPCION	% de ejecución	Apropiación inicial	Valor pagado a la fecha
	Sueldos de personal de nómina			
A-1-0-1-1-4	Incapacidades y licencia de maternidad	43.67%	\$ 40,000,000.00	\$ 17,467,042.00
	Otros			
A-1-0-1-5-2	Bonificación por servicios prestados	38.75%	\$ 27,000,000.00	\$ 4,554,065.00
	Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones			
A-1-0-1-9-3	Indemnización por vacaciones	49.50%	\$ 23,000,000.00	\$ 11,385,362.00

Fuente: Elaboración propia de las auditoras, con base al Reporte de ejecución desagregada de la vigencia actual al mes de abril de 2018 – SIIF Nación.

Del mismo modo, los rubros reflejados en la Tabla No. 3, si bien no presenta un comportamiento mensual estable, a corte del primer cuatrimestre presentan una ejecución cercana al 50% de la apropiación. Se evidencian posibles deficiencias en la planeación de estos rubros.



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

El rubro "Servicios personales indirectos" (Tabla No. 1), a corte de 30 de abril refleja que del 100% de la apropiación vigente, el 99.57% ya cuenta con disponibilidad presupuestal, sin embargo, teniendo en cuenta que no todos los contratos de honorarios y remuneración por servicios técnicos finalizan el 31 de diciembre, se requeriría aproximadamente un 19% más del valor de la apropiación vigente, para garantizar la correcta operatividad de la entidad hasta el cierre de la presente vigencia.

En los rubros de inversión, se evidenció que del total de la apropiación vigente, el 70.22% se encontró comprometido y sobre este total, se han realizado pagos a fecha 30 de abril de 2018, del 14.3%.

El proyecto "Implementación del centro de monitoreo de control y vigilancia de la supertransporte – nacional" (Tabla No.1), se encuentra comprometido en su totalidad, es decir, que los \$2.651.000.000 de la apropiación vigente, ya tienen el respectivo Registro Presupuestal (RP), sin embargo se observa que a corte de 30 de abril, no se ha realizado ningún pago por este rubro.

Recomendaciones

Realizar un análisis juicioso y temprano frente a la ejecución presupuestal y recomendar a las áreas competentes ajustar los rubros a fin de garantizar que las necesidades estén cubiertas para lo que resta de la vigencia 2018. Así mismo, se debe efectuar un análisis al rubro "Indemnización por vacaciones" el cual debe estar ajustado a las instrucciones del literal b, del numeral 3 de la directiva presidencial No.01 del 10 de febrero de 2016.

De otro lado, se evidenció que a la fecha se realizó un traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento, por valor de \$54.789.840 contracreditando el rubro de "otros comunicaciones y transporte" y acreditando el rubro "arrendamientos bienes inmuebles", sin embargo, el memorando que motiva la expedición del acto administrativo No. 20185300004323 de fecha 16 de enero de 2018, solicita la expedición de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de \$63.298.693, lo anterior genera incertidumbre frente a las necesidades reales de los traslados y genera posibles reproceso administrativos.

2. SEGUIMIENTO AL RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

A. TOTAL RECAUDADO EN LA VIGENCIA 2017

Situación evidenciada

De acuerdo a la información suministrada por la Coordinación Financiera, el total del recaudo por Contribución Especial a través de los bancos de la Entidad e informe de gestión de la Supertransporte en la Vigencia 2017 fue de \$39.715.724.597, a su vez, los ingresos proyectados por la Superintendencia para esta vigencia fueron de \$44.924.112.150, es decir que el recaudo alcanzó el 88,4%.



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

De acuerdo con el informe de gestión de 2017 de la Supertransporte, el universo de vigilados para esta vigencia fue de 8.529, según partidas plenamente identificadas y que corresponden en promedio al pago realizado por 4.393 vigilados, es decir, el 49% de los vigilados no pagaron la Contribución Especial.

Recomendación

Trabajar conjuntamente con las Delegadas a fin de establecer y tomar acciones frente al alto porcentaje (49%) de omisos registrados en el pago de la Contribución Especial 2017, establecer las causas del no pago, las posibles falencias en términos de control del recaudo y la efectividad y operatividad de las sanciones que por este concepto se le aplican a los vigilados, siendo esta información vital para la planeación y el fortalecimiento institucional de la entidad.

B. ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR EL NO PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL 2016

Frente a la gestión de cobro realizada a este grupo de vigilados omisos, se evidenciaron diferencias en los reportes suministrados por el Grupo Financiera, sobre el número de actos administrativos a proferir:

TABLA No.4
DIFERENCIAS EN EL NÚMERO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS A PROFERIR POR EL NO PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN LA VIGENCIA 2017

Descripción		No. De Vigilados																									
Omisos determinados según: universo de vigilados reportados en el informe de gestión 2017 (Publicado en la página web) y del promedio calculado de los vigilados que pagaron Contribución Especial según archivo "Recaudo SPT Contribución año 2017"		4.179																									
Resoluciones según archivo "Listado de resoluciones contribución especial 2016 y 2017 V2" aportado por el Grupo Financiera para la evaluación por dependencias en enero de 2018.		1.728																									
Archivo suministrado por la Coordinadora Financiera mediante correo electrónico del 23 de mayo de 2018, con archivo denominado "Resumen Final (1)" sin títulos y corte a 23 de mayo con información del 2017.		<table border="1"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>RESOLUCIONES GENERADAS</th> <th>PENDIENTES POR GENERAR</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2017</td> <td>MENOR VALOR - PENDIENTE CUOTA 2</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">202</td> <td style="text-align: center;">202</td> </tr> <tr> <td>MENOR VALOR - PENDIENTE CUOTA 1</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">15</td> </tr> <tr> <td>NO PAGO</td> <td style="text-align: center;">634</td> <td style="text-align: center;">153</td> <td style="text-align: center;">787</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: center;">634</td> <td style="text-align: center;">370</td> <td style="text-align: center;">1004</td> </tr> </tbody> </table>				VIGENCIA	CONCEPTO	RESOLUCIONES GENERADAS	PENDIENTES POR GENERAR	TOTAL	2017	MENOR VALOR - PENDIENTE CUOTA 2	0	202	202	MENOR VALOR - PENDIENTE CUOTA 1	0	15	15	NO PAGO	634	153	787	TOTAL	634	370	1004
VIGENCIA	CONCEPTO	RESOLUCIONES GENERADAS	PENDIENTES POR GENERAR	TOTAL																							
2017	MENOR VALOR - PENDIENTE CUOTA 2	0	202	202																							
	MENOR VALOR - PENDIENTE CUOTA 1	0	15	15																							
	NO PAGO	634	153	787																							
	TOTAL	634	370	1004																							

Fecha corte 23/05/2018

Fuente: Elaboración propia de las auditoras, con base en el informe de gestión 2017 de la Supertransporte, e información remitida por la Coordinación Financiera en los diferentes seguimientos realizados por la OCI

Como se observó en lo planteado anteriormente, la información suministrada por la Coordinadora Financiera referente a los actos administrativos, reportados en tres informes diferentes, presentan diferencias.



Recomendación

Consolidar las diferentes fuentes de información, realizar seguimiento y controlar el pago y las resoluciones que se deben generar por el no pago de la Contribución Especial, a fin de establecer el total real de vigilados omisos en términos de efectividad.

C. REPORTE DE LA CARTERA CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Para el reporte de la cartera con corte a 31 de diciembre de 2017, la Coordinación Financiera aporta el archivo "Cuentas por cobrar contribución_2017" cuadro titulado "CUENTAS POR COBRAR CONTRIBUCIÓN A DICIEMBRE DE 2017", el cual contiene los valores a recaudar de las vigencias 2016 y 2017, se filtró la base para establecer el número de vigilados correspondiente únicamente a la vigencia 2017 arrojando un resultado de 2568 vigilados reportados en las cuentas por cobrar por concepto de contribución especial, esta cifra difiere también de las establecidas en la Tabla No.4

Recomendación

Consolidar, verificar y controlar la información suministrada por parte del Grupo Financiera a cobro persuasivo y coactivo, a fin de establecer el total de la cartera, realizar seguimiento para que los registros contables reflejen la información precisa.

D. ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA VIGENCIA 2018

El Grupo Financiera aportó el día 10 de mayo archivo con proyecto de resolución de la Contribución Especial para la vigencia fiscal 2018 denominado "Proyecto RES CONTRIB 2018 V. 17042018 Consol", este proyecto de resolución contempla dentro del artículo 4 Plazo de pago, "4.1. La primera cuota, que se deberá pagar entre el 25 del mes de mayo del año 2018 y 24 de junio.". Se verificó en la página web a mayo 28 de 2018 y no se evidenció su publicación.

Se realizó seguimiento al oficio No. 20185000407231 del 17 de abril de 2018, dirigido a la Superintendencia de Industria y Comercio, con asunto: "solicitud concepto validación jurídica resolución por la cual se fijan las tarifas que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su vigilancia, inspección y control para la vigencia 2018." Del cual no se observó respuesta.

Recomendación

Establecer con prelación la expedición del acto administrativo "Por la cual se fijan las tarifas que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su vigilancia, inspección y control para la vigencia fiscal ..." teniendo en cuenta la importancia de su recaudo de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015 que estipula "La contribución se fijará por parte de



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

la Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a los siguientes criterios: 1. El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte." De acuerdo con lo anterior el recaudo está establecido por Ley, se recomienda dar estricto cumplimiento a lo allí establecido contemplando los tiempos de revisión del acto administrativo por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio. Así mismo, dar cumplimiento al objetivo estratégico Institucional (PEI) de "13. Mejorar los tiempos de recaudo de la contribución especial mediante la elaboración y aplicación de los mecanismos pertinentes para garantizar el sostenimiento de la entidad." Cuya estrategia es "13.1 Iniciar recaudo en el primer semestre de cada vigencia fiscal" en pro del logro de las metas establecidas por la entidad.

E. PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS PARA LA VIGENCIA 2018

El grupo financiera, remite archivo denominado "Proyección Ingresos 18", donde se observó los ingresos proyectados por cada uno de los ingresos brutos (objetiva, subjetiva e integral) esperados del año 2017, así:



PROYECCIÓN DE INGRESOS – 2018 GRUPO FINANCIERA

INTRODUCCION:

La Superintendencia de Puertos y Transportes tiene una proyección de ingresos, para la vigencia 2018, por valor de 44.856.005.044.531, los cuales se esperas recibir por los siguientes conceptos:

Proyección de los ingresos para la vigencia 2018	
CONCEPTO	VALOR
Ingresos brutos esperados 2017	44,856,005,044,531
Ingresos brutos esperados 2017 Integral	27,046,901,613,492
Ingresos brutos esperados 2017 Objetiva	276,994,463,684
Ingresos brutos esperados 2017 Subjetiva	17,532,108,967,355

Fuente: Grupo Financiera – 10 de mayo de 2018

Se observó que la anterior proyección de ingresos estimados para la vigencia 2018, está basado en los ingresos brutos obtenidos de los vigilados en la vigencia 2017, la cual ascendió a la suma de \$44.856.005.044.531, por lo tanto, el presupuesto de funcionamiento e inversión para la Supertransporte fue de \$41.541.991.96, asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2018, los cuales se encuentran contemplados en el proyecto de Resolución "Por la cual se fijan las tarifas que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte la totalidad de los sujetos sometidos a su vigilancia, inspección y control para la vigencia fiscal 2018"

En virtud de lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 36 de la Ley 1753 de junio de 2015 "Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018", "Dótese de personería jurídica a la



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos. Sobre el tratamiento que se le debe dar a los recursos obtenidos en la recuperación de cartera proveniente de Tasas de Vigilancia, obligaciones generadas de multas administrativas e intereses de vigencias anteriores, que corresponden a vigencias anteriores al otorgamiento de la personería jurídica de la Entidad.

Teniendo en cuenta esta precisión, se reitera la recomendación consignada en las observaciones de la auditoría al proceso de Gestión Financiera – Procedimiento Recaudo de la Contribución Especial, vigencia 2017 con ingresos del año 2016, en cuanto a que se aprobó un presupuesto de 44.924 millones de pesos y en el segundo semestre se adicionaron al presupuesto de inversión 8.000 millones, alcanzando un presupuesto de 52.924 millones de pesos. Esta adición presupuestal se realizó al proyecto de Apoyo a la Gestión, pasando de 6.000 millones a 14.000 millones de pesos. Así como también aclarar el tratamiento efectuado a los 8.000 millones de pesos, dentro del presupuesto de ingresos de las vigencias 2017 – 2018.

12. FORTALEZAS:

Durante el desarrollo del proceso de la presente auditoría, el Grupo Financiera mostró disposición y cordialidad al ejercicio de auditoría interna, concebido como una práctica de autoevaluación institucional.

13. HALLAZGOS:

Número del hallazgo	Requisito que Incumple
H01	Incumplimiento al Plan General de Contabilidad Pública. Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública. Numeral 7, Características cualitativas de la información contable pública <i>"Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad."</i> Se evidenciaron diferencias no justificadas entre los extractos bancarios y los libros auxiliares del SIF Nación generando incertidumbre y falta de razonabilidad en los estados financieros.
H02	Incumplimiento al Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública. Numeral 3. Proceso Contable. Del Plan General de Contabilidad Pública. Se evidenció que los hechos económicos no se están causando de forma oportuna afectando la etapa de reconocimiento que consisten en la <i>"captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad, para lo cual se requiere adelantar procesos de medición, que consisten en la</i>



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTES
MEDIOS DE TRANSPORTE

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

	<i>tasación de las magnitudes físicas o monetarias de los recursos que permiten incorporar y homogeneizar los atributos de los hechos acaecidos en la realidad y su impacto para la entidad que desarrolla el proceso contable". (Subrayado fuera del texto).</i>
H03	Incumplimiento al artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, " INTERESES MORATORIOS SOBRE OBLIGACIONES. A partir de la vigencia de la presente ley, los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario. " De conformidad con el pago extemporáneo de aporte parafiscal a la ESAP del mes de diciembre de 2017.
H04	Incumplimiento al numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único y al numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, toda vez que se evidenció que al 25 de mayo de 2018, no se encuentra publicado en lugar visible y al público los estados financieros de la vigencia 2018.

14. RECOMENDACIONES:

Las recomendaciones quedaron consignadas, después de cada uno de los aspectos analizados de la auditoría.

15. FIRMA DE LOS AUDITORES

17. FIRMA DEL JEFE DE CONTROL INTERNO

Elaboró y verificó: Sindy Tatiana García P. –Martha Quijano -Auditoras OCI

Revisó: Alba Enidia Villamil Muñoz – Jefe OCI

Z:\ARBOL ELECTRÓNICO OCI 200_2018\200-29 EVALUAC Y SEGUIM\200-29_02 AUDIT INTER PROCESA\Auditoria Financiera\InformeAud_Financiera_may_18_21jun18.docx



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

	<i>tasación de las magnitudes físicas o monetarias de los recursos que permiten incorporar y homogeneizar los atributos de los hechos acaecidos en la realidad y su impacto para la entidad que desarrolla el proceso contable". (Subrayado fuera del texto).</i>
H03	Incumplimiento al artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, " INTERESES MORATORIOS SOBRE OBLIGACIONES. A partir de la vigencia de la presente ley, los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario. " De conformidad con el pago extemporáneo de aporte parafiscal a la ESAP del mes de diciembre de 2017.
H04	Incumplimiento al numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único y al numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, toda vez que se evidenció que al 25 de mayo de 2018, no se encuentra publicado en lugar visible y al público los estados financieros de la vigencia 2018.

14. RECOMENDACIONES:

Implementar las recomendaciones contenidas en el presente informe.

Se recuerda que las recomendaciones se hacen con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos y estas se acogen y se implementa por decisión del líder del proceso.

No obstante, la Ley 87 DE 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*" art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica "*Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas*".

Y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno*. Son características del Control Interno las siguientes:

- a. "*El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*
- b. "*En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad*".

Del hallazgo identificado se requiere implementación de acciones correctivas por lo cual se debe formular el respectivo plan de mejoramiento por parte del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo , el cual se encuentra dispuesto en la cadena de valor de la entidad <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm>-Plan y se debe suscribir teniendo en cuenta la identificación proceso y el hallazgo que ha sido señalado en el



SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTE
MEDIO DE TRANSPORTE

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

ejercicio del presente seguimiento, incluyendo análisis de causas y definir acciones de mejora preventiva o correctiva.

El Plan de Mejoramiento se deberá entregar a la Oficina de Control Interno a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente informe con la firma del líder del proceso, para posterior seguimiento por parte de los auditores de la Oficina de Control Interno.

15. FIRMA DE LOS AUDITORES

Sindy García

17. FIRMA DEL JEFE
DE CONTROL
INTERNO

Elaboró y verificó: Sindy Tatiana García ^{fg} - Martha Quijano ^{mq} - Auditoras OCI

Revisó: Alba Enidia Villamil Muñoz - Jefe OCI

Z:\ÁRBOL ELECTRÓNICO OCI 200_2018\200-29 EVALUAC Y SEGUIM\200-29_02 AUDIT INTER PROCES\Auditoría
Financiera\InformeAud_Financiera_may_18_21jun18.docx